



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PLENO**



**ACUERDO N°244-2023
(De 27 de abril de 2023)**

“POR EL CUAL SE DISPONE LA PARTICIPACIÓN DE LA SALA SEGUNDA DE LO PENAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS CON COMPETENCIAS EN MATERIA PENAL”

En la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, de la participación de la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, en el nombramiento de los Jueces Municipales Mixtos con competencias en materia penal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 168 del Código Judicial establece que los Jueces Municipales serán nombrados, de acuerdo a las reglas de Carrera Judicial, por los Jueces de Circuito del ramo respectivo, en Sala de Acuerdos.

Que ese mismo artículo, al referirse a la figura del Juez Municipal único, ahora denominado Juez Municipal Mixto, que conoce indistintamente de procesos civiles y penales, y en algunos casos de procesos agrarios y de familia, señala que su nombramiento será realizado por los Jueces de Circuito de las distintas jurisdicciones en las que estos tengan competencia, en forma conjunta, también en Sala de Acuerdo.

ACUERDO N°244-2023 DE 27 DE ABRIL DE 2023, "POR EL CUAL SE DISPONE LA PARTICIPACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA SALA SEGUNDA DE LO PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS CON COMPETENCIAS EN MATERIA PENAL"



Que con fundamento en esta disposición, el nombramiento de los Jueces Municipales Mixtos requiere de la participación de los Jueces de Circuito de todas estas jurisdicciones.

Que en atención a la implementación progresiva del Sistema Penal Acusatorio, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, tomando como fundamento la facultad de establecer las reglas para la reorganización de los tribunales, que le atribuyó el último párrafo del artículo 558 de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal, ordenó el cierre de los juzgados de circuito del ramo penal de los cuatro distritos judiciales.

Que el cierre de juzgados de circuito del ramo penal y la modificación del modelo de gestión en esta jurisdicción, en el que no se atribuyen funciones administrativas a los órganos jurisdiccionales, ha provocado que, al formalizar el nombramiento de los Jueces Municipales Mixtos con competencia en materia penal, no se cuente con la participación de representantes de esta jurisdicción.

Que dado lo anterior, y con base en los principios consagrados en la ley de Carrera Judicial, enfocados en la especialidad en la judicatura y la magistratura, justifican la necesidad de determinar la autoridad que representará a la jurisdicción penal en el nombramiento de los Jueces Municipales Mixtos en los cuatro distritos judiciales; por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERO: DISPONER que la Presidencia de la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, de manera conjunta, con los Jueces de Circuito Civil, y cuando corresponda, agrarios o de familia, participe del nombramiento de los Jueces Municipales Mixtos, con competencias en materia penal, en los cuatro distritos judiciales.

Para hacer efectiva esta participación, los nombramientos de Jueces Municipales Mixtos, con competencias en materia penal, serán sometidos a consideración de la Presidencia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia e incluirán la firma de quien la presida en cada caso.

ACUERDO N°244-2023 DE 27 DE ABRIL DE 2023, "POR EL CUAL SE DISPONE LA PARTICIPACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA SALA SEGUNDA DE LO PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN EL NOMBRAMIENTO DE LOS JUECES MUNICIPALES MIXTOS CON COMPETENCIAS EN MATERIA PENAL"

SEGUNDO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

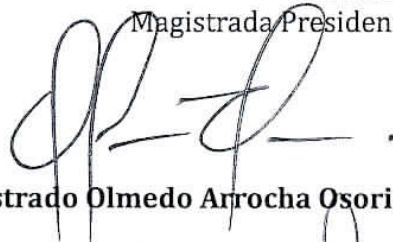
TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

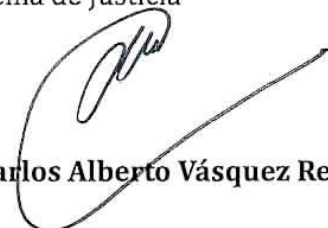
No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

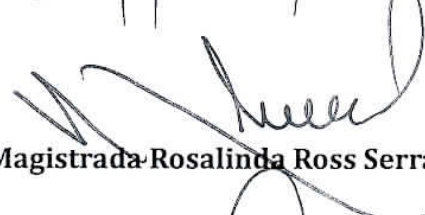
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


María Eugenia López Arias

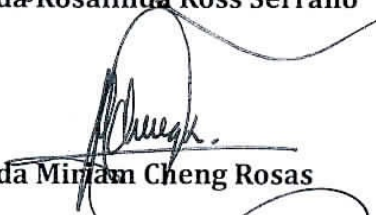
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

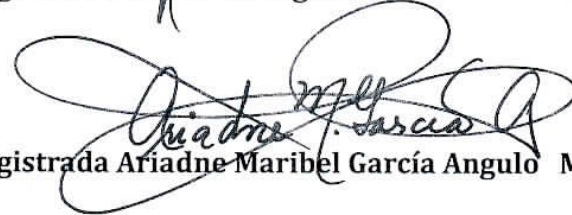

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes


Magistrada Rosalinda Ross Serrano


Magistrada María Cristina Chen Stanzola

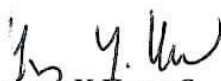

Magistrada Miriam Cheng Rosas


Magistrada Maribel Cornejo Batista


Magistrada Ariadne Maribel García Angulo


Magistrada Angela Russo de Cedeño

CON SALVAMENTO DE VOTO


Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 13 de junio de 2023


Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Magstr. Manuel José Calvo C.
Sub-Secretario General
Corte Suprema de Justicia

SALVAMENTO DE VOTO DE LA MAGISTRADA ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

Con todo respeto, expreso mi disenso respecto al Acuerdo N° 244-2023 (De 27 de abril de 2023) del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que dispone que la Presidencia de la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, de manera conjunta con los Jueces de Circuito Civil, y cuando corresponda, Agrarios o de Familia, participe del nombramiento de los Jueces Municipales Mixtos, con competencias en materia penal, en los cuatro Distritos Judiciales del territorio de la República de Panamá.

Lo anterior, en virtud de que, muy respetuosamente advierto, no interpreto del tenor del artículo 168 del Código Judicial, que el(la) Magistrado(a) Presidente(a) de la Sala Segunda de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia tenga injerencia en esta atribución, que es legalmente concedida a los Jueces de Circuito del ramo respectivo.

Nótese que el precepto en mención establece que cuando se trate del nombramiento de Jueces Municipales Mixtos, la regla para ello es que lo realicen los Jueces de Circuito de los distintos Ramos Jurisdiccionales, en Sala de Acuerdos, pero no confiere tal atribución a alguno de los Presidentes de las Salas que integran la Corte Suprema de Justicia.

De otra parte, el artículo 87 del Código Judicial sólo confiere al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la atribución de elegir y nombrar a los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y a sus respectivos suplentes, pero no a los Jueces Municipales Mixtos, como dispone el Acuerdo que no comparto.

Cabe resaltar que, a la fecha en que se suscribe este acuerdo, aún existen Jueces Liquidadores de Causas Penales, los que, de acuerdo al numeral 8 del

artículo 161 del Código Judicial, en concordancia con el artículo 168, *lex cit.*, son los que tienen la atribución legal de nombrar a los Jueces Municipales Mixtos, en los respectivos Juzgados Municipales Mixtos, que formen parte de su jurisdicción.

Es por lo anterior, que SALVO MI VOTO.

Angela Russo de Cedeño
ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Y. Yuen
YANIXA Y. YUEN CERRUD
SECRETARIA GENERAL



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá 13 de junio de 2023
[Signature]
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia
Mgstr. Manuel José Calvo C.
Sub-Secretario General
Corte Suprema de Justicia